

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

REF: N° 1100140030782022-00304-00

Activos y Finanzas S.A. presentó demanda ejecutiva contra **Evelio Fabian Hernández Coral**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. MA-000929.

No obstante, se observa que el domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación consignada en el pagaré báculo de la pretendida ejecución es el municipio de Ipiales -Nariño, por lo que este despacho no es el competente para conocer de esta demanda, de conformidad con el artículo 28 numerales 1° y 3° del C. G. del P, que prevén : "*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado(...); En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. (...).*" razones suficientes, para determinar que la competencia es del del juez de pequeñas y competencia múltiple de Ipiales – Nariño- reparto-.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase a los jueces de pequeñas y competencia múltiple de Ipiales – Nariño- reparto-, para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09570a2e6eb2ebafd04dfa90e33d4edd502cd91e8c5a9428555904899de744ab**

Documento generado en 03/03/2022 07:02:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**